GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

MIGUEL A. ANDINO SOLIS **QUERELLANTE** VS. LUMA ENERGY LLC Y LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0300 **ASUNTO:** *Orden Vista Evidenciaria*

ORDEN

El 27 de agosto de 2026, la parte Querellada presentó una *Moción Solicitando Desestimación*, mediante la cual informó que el 27 de agosto de 2026, LUMA se presentó en los predios del Querellante y realizó la transferencia de línea secundaria a un poste nuevo e instaló un foco. Al concederle el remedio solicitado por la parte Querellante, la presente causa de acción se ha tornado académica. Por lo tanto, solicitó la desestimación, con perjuicio, del presente caso.

El 13 de octubre de 2026, la parte Querellante presentó una *Oposición a la Desestimación e Insistencia en que la Querella Original Prevalezca por Trabajo Inconcluso*, mediante la cual se opuso a la solicitud de desestimación y sostuvo que la controversia no estaba relacionada con fluctuaciones de voltaje, sino con un asunto de infraestructura, seguridad física y estorbo público. Alegó que, aunque LUMA transfirió los cables eléctricos al poste nuevo, no removió el poste deteriorado de la vía pública, por lo que persistía el riesgo que dio origen a la reclamación. Asimismo, indicó que permanecía un poste de cemento Núm. 995 agrietado, con un foco colgando de forma inestable. En consecuencia, solicitó que se declarara No Ha Lugar la desestimación de la *Querella*.

Examinado lo anterior, se **SEÑALA** la **Vista Evidenciaria** para el **lunes, 2 de noviembre de 2026 a las 1:30 p.m**. En la Vista señalada se **atenderán las mociones presentadas por ambas partes**. La Vista se celebrará en el Negociado de Energía de Puerto Rico, ubicado en el Edificio World Plaza, 268 Ave. Muñoz Rivera, Nivel Principal - Secretaría, San Juan, Puerto Rico. Las partes deberán traer los testigos o documentación pertinente para apoyar sus posiciones.

Notifíquese y publíquese.

Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón
Oficial Examinador

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó el Oficial Examinador en este caso, el Lcdo. Dennis Seilhamer Anadón, el 22 de octubre de 2026. Certifico además que hoy, 22 de octubre de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden con relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0300 y he enviado copia de la misma a: michelle.acosta@lumapr.com; cupeyo@gmail.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 22 de octubre de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria